

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

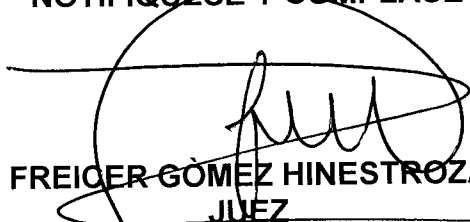
Villavicencio, seis (06) de febrero de 2020

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTALECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NOHORA ISABEL GARCÍA DE SANABRIA
DEMANDADOS: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FOMAG
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2019-00091-00

Comoquiera que mediante memorial presentado el 04 de octubre de 2019 (folio 71), la parte demandante manifestó desistir de las pretensiones de la demanda, solicitando no ser condenada en costas, y que la parte demandada no se opuso a que este desistimiento fuese aceptado sin condena en costas a su favor, el Despacho encuentra verificados los requisitos y el trámite regulado en los artículos 314 y siguientes del C.G.P. y, en consecuencia, dispone:

- 1.- Acéptese el desistimiento de todas las pretensiones de la demanda, sin condena en costas.
- 2.- Decrétese la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda.
- 3.- Una vez en firme este proveído, archívese el expediente, previa devolución al interesado de los anexos, sin necesidad de desglose, dejando constancia de los documentos devueltos y de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREIDER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 06 de febrero de 2020 se notificó por ESTADO No. del 07 de febrero de 2020.


IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria

H.O.

